



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2013-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO; en **SESIÓN ORDINARIA** de fecha **20 de Febrero del 2013**, el Informe N° 404, 441 y 480-2012-JAFS-SGPES-GPESC-MPI del Jefe del Área Funcional de Serenazgo, el Oficio N° 1046, 1186 y 1305-2012-SGPES-GPESC-MPI de la Subgerencia de Promoción Económica y Seguridad, el Oficio N° 529 y 712-2012-GPESC-MPI de la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad, el Informe N° 012 y 075-2012-SGDIE-GGI-MPI de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, el Informe N° 0248-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe Legal N° 076-2012-GAJ-MAV-MPI y el Oficio N° 481-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 1904-2012-JFPP/AL-GPESC-MPI del Asesor Legal de la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad, el Informe Legal N° 184-2012-AL-CAHF-SGRRHH-GAJ-MPI y el Oficio N° 1142-2012-SGRR.HH-GAJ-MPI de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Oficio N° 606-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 674-2012-JAFS-SGPES-GPESC-MPI del Jefe del Área Funcional de Serenazgo, el Oficio N° 1706-2012-SGPES-GPESC-MPI de la Subgerencia de Promoción Económica y Seguridad, el Informe Legal N° 2502-2012-JFPP/AL-GPESC-MPI y el Oficio N° 1288-2012-GPESC-MPI de la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad, el Informe Legal N° 136-2012-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 915-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1730-2012-SG-MPI de la Secretaría General y el Dictamen de Comisión N° 001-2012-R-CSCDCPC-MPI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, el Servicio de Seguridad Ciudadana -Serenazgo- está constituido por personal calificado según lo estipula la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana- que promueve la conformación de Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, por medio de los cuales las Municipalidades y la Policía Nacional del Perú, con participación de los vecinos organizados, adoptan medidas para enfrentar la seguridad que amenaza a los ciudadanos, y la gran cantidad de actos delincuenciales que se viene produciendo dentro del ámbito de jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, los gobiernos locales están sujetos a leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los Sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia obligatoria. Por lo que resulta aplicable el Artículo 197° de la Carta Fundamental del Estado en cuanto señala las responsabilidades de los gobiernos locales de preservar la seguridad ciudadana en sus respectivas demarcaciones, para lo cual cuenta con la colaboración de la Policía Nacional que es la encargada de cuidar el orden interno a nivel nacional.

Que, las Municipales Provinciales en seguridad ciudadana ejercen funciones específicas exclusivas, tales como: "establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la Sociedad Civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares de nivel distrital o de los centros poblados en la jurisdicción provincial", por lo que es autoridad competente para aprobar el Reglamento Interno para la prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana dentro de su jurisdicción

Que, con Informe N° 404-2012-JAFS-SGPES-GPESC-MPI, el Jefe del Área Funcional de Serenazgo, informa que con la finalidad de normar el accionar del Servicio de Serenazgo, se elaboro un Proyecto de Reglamento del Servicio de Serenazgo; en dicho proyecto recayó el Oficio N° 1046-2012-SGPES-





GPESC-MPI de la Subgerencia de Promoción Económica y Seguridad, el Oficio N° 529-2012-GPESC-MPI de la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad

Que, con **Informe N° 0075-2012-SGDIE-GGI-MPI** de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, informe que la primera instancia que debe evaluar y emitir informe aprobatorio a este proyecto, es el superior o los superiores jerárquicos, que se entiende que son los que mejor conocen el tema a normarse. Sin embargo y para evitar un proceso burocrático que cause pérdida de tiempo, ratifica lo expresado en anteriores informes, en el sentido de que recomienda la aprobación del Reglamento, en la medida que su aplicación conllevará a un mejor servicio a la comunidad; informe que lo hace suyo el Gerente de Gestión Institucional recomendando la aprobación del "Reglamento Interno de Seguridad Ciudadana – Serenazgo de la MPI", opinión que se encuentra plasmada en el **Informe N° 0248-2012-GGI-MPI**.

Que, con **Informe Legal N° 076-2012-GAJ-MAV-MPI** la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte que no corre anexado en los actuados, los informes técnico y legal que deben avalar si el proyecto se encuentra dentro de la normatividad y/o disposiciones inherentes a la función establecida para el Servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 021-2004-AMPI y su Reglamento aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2005-AMPI, informe que lo hace suyo el Gerente de Asesoría Jurídica conforme al contenido del **Oficio N° 481-2012-GAJ-MPI**.

Que, con **Informe Legal N° 1904-2013-JFPP/AL-GPESC-MPI** el Asesor de la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad; resalta que la finalidad y el propósito del "Reglamento Interno del Servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Ica", ha sido diseñado y elaborado en estricta observancia a la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, ya que en su contenido incide en beneficio de la población icaña, la necesidad de la práctica permanente de los valores morales y éticos del conjunto de la Sociedad, así como de la capacitación y superación técnica y profesional del personal de Serenazgo, haciendo cumplir las disposiciones emitidas por la Comuna Provincial con acciones preventivas y disuasivas a fin de erradicar la delincuencia dentro del ámbito de su jurisdicción con el firme propósito de servir a la Comunidad, opinando que el presente Reglamento sea sometido a Sesión de Consejo para su aprobación, previa opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica MPI.

Que, con **Informe Legal N° 184-2012-AL-CAHF-SGRRHH-GA-MPI**, el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, efectúa modificaciones y agregados al Proyecto de "Reglamento Reglamento Interno del Servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Ica", en dicho informe ha recaído el **Oficio N° 1442-2012-SGRR.HH-GA-MPI** de la Subgerencia de Recursos Humanos, el **Oficio N° 606-2012-GAJ-MPI** de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, en mérito a lo descrito en el párrafo precedente, se ha emitido el **Informe N° 674-2012-JAFS-SGPES-GPESC-MPI** del Área Funcional Serenazgo y el **Oficio N° 1706-2012-SGPES-GPESC-MPI** de la Subgerencia de Promoción Económica y Seguridad; por el cual remite un nuevo proyecto "**Reglamento Interno del Servicio de Seguridad Ciudadana – Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Ica**" recogiendo las modificaciones y agregados formulados por el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos; en dichos actuados ha recaído el **Informe Legal N° 2502-2012-JFPP/AL-GPESC-MPI** del Asesor de la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad, por el cual señala: "*Ante los fundamentos someramente explicados, en mérito a los actuados que corren en el presente Expediente Administrativo, referente a la función, deber, responsabilidad y obligación del personal de Serenazgo, soy de opinión, que el presente Reglamento Interno del Servicio de Seguridad Ciudadana - Serenazgo MPI, sea sometido a Sesión de Concejo para su aprobación y aplicación inmediata, con sujeción a las disposiciones legales que permite y franquea la Ley, tendiente a preservar el bien, tranquilidad y paz social de la comunidad*"; dichos actuados son remitidos mediante el **Oficio N° 1288-2012-GPESC-MPI** de la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad.

Que, con **Informe Legal N° 136-2012-GAJ-MPI-ECHH** el Abogado adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el punto Quinto establece: "*Que, el proyecto de Reglamento Interno propuesto inicialmente ha sido modificado y/o reestructurado por el proponente, según consta del Informe Técnico N° 674-*





2012-JAFS-SGPES- GPESC-MPI, por lo que se debe tener presente el contenido del Informe N° 0248-2012-GGI-MPI del Gerente de Gestión Institucional, que recomienda la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad Ciudadana - Serenazgo- de la Municipalidad de Ica"; y estando a los informes Técnicos y Legales, así como a las citas legales invocadas, **opina por la procedencia de Aprobación del Reglamento Interno de Seguridad Ciudadana -Serenazgo- de la Municipalidad Provincial de Ica**, trámite que corresponde al Concejo Municipal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley N° 27972; opinión legal que es compartida por el Gerente de Asesoría Jurídica conforme a lo descrito en el Oficio N° 915-2012-GAJ-MPI.

Que, con **Dictamen de Comisión N° 001-2012-R-CSCDCPC-MPI**, la Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal, dictaminan por la procedencia de la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad Ciudadana -Serenazgo- de la Municipalidad Provincial de Ica.

Estando en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en merito a los documentos del visto a los considerandos del presente, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA – SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA - SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, que es parte integrante del presente Dispositivo Municipal, el cual determina la normativa organizativa y funcional del Servicio de Seguridad Ciudadana, y determina sus atribuciones, deberes, derechos, faltas, sanciones y estímulos, para los fines de su creación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento estricto del presente Dispositivo Municipal a la Gerencia de Promoción Económica y Servicios a la Ciudad, a la Sub Gerencia de Promoción Económica y Seguridad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Dispositivo Municipal, en un Diario de la Localidad, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ica, asimismo, notificar a la Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

Dado en Palacio Municipal a los Veinte (20) días del mes de Febrero del año Dos mil Trece.

POR LO TANTO MANDO.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
CPCC. JAVIER GUZMÁN MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

